



Ajuntament de Benicàssim

CONCURSO DE IDEAS BENICÀSSIM EMPRENDE 2020 CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES

BASES DEL CONCURSO

Este programa nace con el fin de promover la cultura emprendedora en el municipio de Benicàssim y fomentar así la creación de proyectos empresariales que más tarde puedan ser implementados en nuestro territorio. Nace con la voluntad de apoyar a emprendedores con proyectos propios, ayudándoles en su desarrollo con una dotación económica que pueda financiar, al menos en parte, el inicio de la actividad que se proponga. Es una oportunidad para dar visibilidad al proyecto e impulsar nuevos negocios en nuestro entorno.

BASE 1.- OBJETO DEL CONCURSO

- **Promover la generación y el desarrollo de iniciativas empresariales** especialmente entre la población joven del municipio.
- **Promover el interés** hacia la auto-ocupación laboral, la cultura emprendedora y, la creación de proyectos y empresas.
- **Proyectar** a la ciudadanía **una imagen creativa, emprendedora y activa de la juventud.**
- **Premiar** las mejores ideas empresariales.

BASE 2.- PRINCIPIOS INFORMADORES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION

El procedimiento para la concesión de los premios objeto de regulación de las presentes bases se rige por los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

BASE 3.- PREMIOS Y DOTACIONES.

El Ayuntamiento de Benicàssim puede otorgar, como máximo, los premios siguientes:





Ajuntament de Benicàssim

Categorías:

“Turismo, ocio y experiencias”	1.000 € al proyecto ganador
“Salud, cultura y deporte”	1.000 € al proyecto ganador
“Tecnología e innovación”	1.000 € al proyecto ganador

Solamente se puede participar en una de las categorías de premios establecidas la cual se deberá indicar en el momento de presentar la solicitud.

Los premios se libran a la persona titular o responsable del proyecto que conste en la solicitud de participación.

Los premios quedan sujetos a la retención establecida en la normativa fiscal vigente aplicable.

El jurado podrá declarar desierto el concurso, o al menos alguno de los premios, si las iniciativas que se presentan no tienen suficiente calidad o la viabilidad mínima requerida.

Lo que **se quiere premiar** en este concurso es **la capacidad de creación de nuevas oportunidades laborales**, el primer paso para la puesta en marcha de una idea emprendedora.

Se premiarán las ideas bajo los criterios de valoración establecidos, pero dado el carácter promotor del concurso y de la cuantía económica de que se dispone, no se exigirá la implementación de los proyectos.

La entrega de premios se hará en acto público y se convocará a los y las participantes a un acto de presentación de las iniciativas premiadas.

Pago de los premios:

Se realizará en un solo pago que se producirá tras el fallo del jurado. Dicho pago no se vincula a la puesta en marcha del proyecto, ya que este premio se otorga a la idea.

Los pagos se gestionarán con cada persona representante de su proyecto ganador de la forma que se considere oportuna.

BASE 4.- BENEFICIARIOS.

1.- Cualquier persona física o grupo de personas mayores de 18 años, residentes en España, que proponga una idea empresarial o de autoempleo con proyecto de implantación en Benicàssim.

- Solo se podrá presentar un único proyecto por persona aunque cada proyecto podrá ir firmado por más de una persona.
- La iniciativa empresarial que se presente, podrá estar ya constituida pero su fecha de constitución no podrá ser anterior al 1 de enero de 2020.





Ajuntament de Benicàssim

- **El concurso está limitado a proyectos elaborados expresamente para iniciativas que tengan que desarrollarse en Benicàssim** y se entenderá que se cumple este requisito cuando así se especifique en la propuesta de manera clara y fundamentada a valorar por el jurado.

2.- Los proyectos presentados por personas empadronadas en el municipio de Benicàssim, contarán con una puntuación de inicio en la valoración de su proyecto. En el caso de ser un grupo de personas, también tendrán derecho a esta puntuación de inicio si la mitad al menos de las personas del grupo están empadronadas en Benicàssim.

Es incompatible la condición de participante en el concurso para todas aquellas personas relacionadas de forma institucional y / o contractual con la institución convocante y / o con el jurado.

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los beneficiarios no pueden ser deudores por concepto del Ayuntamiento de Benicàssim.

BASE 5.- CATEGORIAS

“Turismo, ocio y experiencias”.

Pueden participar en esta categoría proyectos destinados a desarrollar su actividad en los campos de la promoción o producción de servicios o productos vinculados a los ámbitos del turismo. También que contribuyan a que la actividad turística alcance los estándares de innovación, calidad y eficiencia necesarios para garantizar el desarrollo sostenible en el sector.

“Salud, cultura y deporte”.

En esta categoría participaran los proyectos empresariales que basen su actividad en el campo de la promoción o producción de servicios o productos vinculados a los ámbitos de la promoción y mejora de la salud, la cultura y la actividad deportiva.

“Tecnología e innovación”.

Los proyectos que se presenten en esta categoría deben tener su actividad empresarial basada en la implementación de innovaciones en la empresa, iniciativas de nuevas formas empresariales, concentración de talento, nuevas formas de organización, etc.

BASE 6.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La participación en el presente concurso estará abierta desde el día **1 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2020 inclusive**. La resolución del jurado se dará a





Ajuntament de Benicàssim

conocer en un plazo máximo de 1 mes.

BASE 7. DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La documentación que se tiene que presentar para participar en la convocatoria es la que se indica a continuación

A.- Solicitud según el modelo normalizado, de instancia general, a su disposición en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicàssim (<https://bit.ly/2HdWuBj>) firmada por las persona físicas participantes. Se deberá **nombrar una persona física que actuará como representante** a los efectos que se deriven del proceso de selección de los proyectos premiados.

B.- Copia del documento identificativo vigente (DNI, NIE, etc.) de todas las personas que participan en el proyecto.

C.- Certificado de empadronamiento (puede obtenerse en el ayuntamiento).

D.- Curriculum vitae de la persona o grupos de personas promotoras del proyecto empresarial.

E.- Las personas participantes que ya hayan iniciado su actividad tendrán que adjuntar, además, una copia compulsada de la documentación siguiente:

- 1.- Declaración censal de la actividad correspondiente (modelo 036-037)
- 2.- Escrituras de constitución de la empresa, si es el caso.
- 3.- Licencia de actividades municipales, si corresponde.

F.- Formulario de Plan de Empresa según modelo normalizado (se obtiene en la web del Ayuntamiento de Benicàssim) (<https://bit.ly/2z9NiGR>)

G.- Modelo CANVAS (se puede utilizar el modelo disponible en la web del Ayuntamiento de Benicàssim) (<https://bit.ly/2z9NiGR>)

H.- Cualquier otra información que se crea oportuna para la valoración del proyecto.

Todos los proyectos admitidos se expondrán de manera individual ante el jurado por sus impulsores que responderán a las preguntas que el jurado considere para poder concretar o valorar en mejor medida la propuesta.

El tiempo de exposición no podrá superar los 15 minutos.

Presentación: Preferentemente en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Benicàssim o en su defecto en el Registro de entrada

- Las iniciativas podrán desarrollarse en los **idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana**.





Ajuntament de Benicàssim

BASE 8.- JURADO

El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) Primera fase: Comisión evaluadora.

Previamente a la valoración por parte del jurado, las iniciativas serán revisadas por un equipo técnico que comprobará el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El equipo técnico elevará al jurado las iniciativas que cumplan con los requisitos de la convocatoria. Esta comisión comprobará que se aporta toda la documentación requerida. Si no fuera así, se solicitará a la persona responsable del proyecto que subsane la falta de documentación o errores habidos, en el plazo de 5 días naturales.

B) Segunda fase: Jurado del concurso.

Los proyectos finalmente admitidos serán valorados por un jurado compuesto por personal técnico y agentes sociales expertos en el tema, presidido por la Concejala delegada de Emprendedurismo del Ayuntamiento de Benicàssim o la persona en quien delegue y actuará como secretario el Técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento con voz pero sin voto.

La composición del jurado calificador es la siguiente:

- a) Un/a representante del Parque Científico, Tecnológico y Empresarial de la Universidad Jaume I de Castellón (Espaitec)
- b) Un/a representante del Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Castellón (CEEI)
- c) Un/a representante de la Asociación de Seniors Españoles para la Cooperación Técnica en Castellón (SECOT)
- d) Un/a representante de la Fundación Globalis
- e) Un/a representante del departamento de la Universidad Jaume I de Castellón

El Jurado calificador es el encargado de evaluar los proyectos participantes y proponer las personas ganadoras de los premios, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases. En caso de empate de las votaciones se tendrá en cuenta el voto de cualidad del presidente para el desempate.

El fallo del jurado será público e inapelable. El jurado valorará de forma objetiva e imparcial las ideas presentadas a concurso.

Criterio de valoración por razón de la residencia:

Los proyectos cuyo promotor o promotores sean residentes empadronados en Benicàssim de acuerdo con la base 4.2 partirán con una puntuación inicial de 10 puntos.





Ajuntament de Benicàssim

Criterios generales de valoración:

1. Viabilidad técnico-económica de la idea. Máximo 50 puntos.
2. Originalidad del proyecto. Máximo de 20 puntos.
3. La implementabilidad e impacto de la idea. Máximo 40 puntos.
4. El carácter innovador. Máximo 30 puntos

La relación de los proyectos ganadores, así como la relación de las iniciativas presentadas, se hará pública en el plazo de un mes en la web municipal.

BASE 9.- CONFIDENCIALIDAD.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPD, y su Reglamento de desarrollo, el Ayuntamiento de Benicàssim informa que los datos personales que se solicitan para tomar parte en el concurso, serán tratados conforme a la normativa y se compromete a guardar la confidencialidad sobre los datos y proyectos aportados por los participantes que no fueran premiados.

Toda vez que el jurado efectúe su fallo, se podrán difundir las características generales de los proyectos ganadores así como el nombre de las personas promotoras y su imagen.

Las personas ganadoras estarán obligadas a colaborar en cuantas acciones publicitarias se les requiriesen para promoción del concurso y del proyecto CONCURSO DE IDEAS BENICÀSSIM EMPRENDE 2020.

Así mismo, informamos que todos los datos personales serán incorporados a un fichero y el uso de los mismos será para informar de la marcha del proceso.

BASE 10.- ACEPTACIÓN DE LA BASES.

La mera participación en el concurso implica la **aceptación de todos y cada uno de los apartados recogidos en las bases** y del fallo del jurado, el cual será inapelable. Además, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de realizar las modificaciones oportunas en estas bases con objeto de favorecer el correcto desarrollo del concurso.

Para cualquier duda respecto a la participación, diríjase a la siguiente dirección de correo electrónico aedl@benicassim.org indicando en el asunto "CONCURSO DE IDEAS BENICÀSSIM EMPRENDE 2020"

Benicàssim, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

